



Aprueban donación de material explosivo

Resolución de Superintendencia

N° 013 -2017-SUCAMEC

Lima, 30 ENE 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 020-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00062-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de enero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

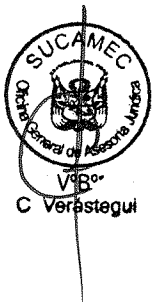
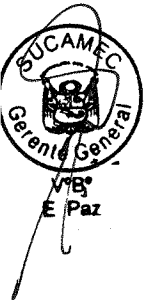
Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento, venta, donación y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Carta N° 0587/16 CVH-OBRA, de fecha 12 de octubre de 2016, el Consorcio Vial Huaura pone a disposición de la SUCAMEC material explosivo, al haber concluido la obra para la cual dicho material fue adquirido, razón por la cual solicito la cancelación de su autorización de adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados. Asimismo, señala que dicho material explosivo se encuentra almacenado en sus polvorines ubicados en Tramo II Churín Km. 55+260, lado izquierdo, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima. Por Resolución N° 2551-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de octubre de 2016 fue cancelada la autorización para la adquisición y uso de explosivos y materiales relacionados emitida a favor del Consorcio Vial Huaura;

Que, a través del Oficio N° 2737-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 26 de octubre de 2016, se designa al Consorcio Vial Huaura como depositario del material explosivo puesto a disposición, hasta que la SUCAMEC disponga el destino final de dicho material, asimismo, a través del Memorando N° 1695-2016-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil solicita a la Gerencia de Control y Fiscalización realizar la verificación de los explosivos con la finalidad de corroborar las cantidades informadas y verificar su estado de conservación;

Que, mediante Oficio N° 582-11-2016-DIREAD PNP/GOAT-LIMA-SEC de fecha 22 de noviembre de 2016, el Jefe del Grupo de Operaciones y Asalto Táctico de la DIREJANDRO PNP, solicita donación de material explosivo y accesorios de voladura con la finalidad de darle uso en la lucha contra el narcotráfico, en la destrucción de pistas aéreas no controladas, así como en la destrucción de laboratorios clandestinos y de pozas de maceración de PBC;



Que, con Memorando N° 118-2017-SUCAMEC-GCF de fecha 18 de enero de 2017, la Gerencia de Control y Fiscalización remite el Informe N° 07-2017-SUCAMEC-GCF mediante el cual hace de conocimiento que el material explosivo se encuentra en buen estado de conservación, corroborando las cantidades informadas por la empresa, conforme se aprecian en las Actas de Saldos de Explosivos N°s 3805, 3805-1, y 3805-2-2016-SUCAMEC-GCF-EAF del 7 de diciembre de 2016;

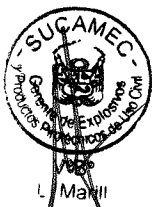


Que, con fecha 25 de enero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 020-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 23 de enero de 2017, en donde se concluyó aprobar la solicitud de donación ingresada por parte del Grupo de Operaciones y Asalto Táctico de la DIREJANDRO PNP, debido a que se trata de otra entidad pública la cual utilizaría el material para actividades no lucrativas y en pro del interés público. En ese sentido, se recomendó se disponga la donación de los siguientes productos:

MATERIAL	CANTIDAD
ANFO	5,650 Kg.
EMULSION	30,675 Kg.
DETONADOR NO ELECTRICO	1,147 Unidades
FULMINANTE	491 Unidades
MECHA DE SEGURIDAD	5,000 Metros
CORDON DETONANTE	75.000 Metros



Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe Legal N° 00062-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 26 de enero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar la donación del material explosivo antes señalado a favor del Grupo de Operaciones y Asalto Táctico de la DIREJANDRO PNP conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 30299 - Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, que establece que las personas naturales o jurídicas que al término o paralización temporal o definitiva de una obra u operación que tengan excedentes de explosivos o materiales relacionados comunican a la SUCAMEC para que esta disponga o autorice, según corresponda, la transferencia, a título oneroso o gratuito, el traslado o destrucción del saldo de explosivos o materiales relacionados;



Que, asimismo el inciso d) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento establece que: *"La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción, donación o reutilización de: (...) d) Los saldos resultantes de las cancelaciones de autorizaciones"*, mientras que el numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento, refiere que: *"La SUCAMEC puede entregar en donación a otras entidades públicas aquellos explosivos o materiales relacionados que se encuentren bajo su disposición, para fines de instrucción o capacitación del personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos"*;

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente depositado en los polvorines del Consorcio Vial Huaura ubicados en el Tramo II Churín Km. 55+260, lado izquierdo, distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima resulta conveniente que se autorice a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil la donación del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material donado, e informar al Superintendente Nacional y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de





Resolución de Superintendencia

Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la donación del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la donación del material explosivo detallado en la parte considerativa de la presente resolución, a favor del Grupo de Operaciones y Asalto Táctico de la DIREJANDRO PNP.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, realicen las gestiones oportunas, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a la Superintendencia Nacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

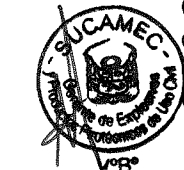
Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al Grupo de Operaciones y Asalto Táctico de la DIREJANDRO PNP, y poner en conocimiento de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.


RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC


VºBº
E Paz


VºBº
L. Martí


VºBº
Verastegul

